JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2022 00169** 00

Mediante auto de 26 de octubre de 2022 (archivo 19, expediente digital), se ordenó oficiar a la Registraduría Municipal de Santa Lucía, Atlántico y a la Comisión del Registro Civil Electoral de la República Bolivariana de Venezuela del Estado de Bolívar, municipio de Canorí, a efectos de que remitieran copia autenticada y apostillada de los documentos que fueron aportados como antecedentes para efectuar el registro civil de la señora ROBILIN ESTHER PINO VEGA.

Adicionalmente, en la misma providencia se precisó que el Registro Civil Electoral de la República Bolivariana de Venezuela del Estado Bolívar, Municipio de Canorí, debía indicar de manera clara el lugar de nacimiento de la señora ROBILIN ESTHER PINO VEGA por cuanto el registro aportado no es legible.

Para el efecto se ordenó la remisión de los oficios y se concedió el término de diez (10) días a las requeridas para que brindaran respuesta a lo solicitado por el Despacho.

Ahora bien, se observa que en el proceso ya reposa respuesta emitida por parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Santa Lucía Atlántico (archivo 25), la cual fue incorporada al proceso y puesta en conocimiento de las partes mediante auto de 20 de abril de 2023, sin embargo, aun ha sido allegado pronunciamiento alguno por parte de la Comisión del Registro Civil Electoral de la República Bolivariana de

Venezuela del Estado de Bolívar, municipio de Canorí frente a lo requerido a pesar de que, mediante auto de 5 de junio de 2023 (archivo 29), se ordenó expedir exhorto dirigido al Consulado de Colombia en la Ciudad de Caracas Venezuela, con la finalidad de que se sirviera dirigir a ese organismo, la solicitud elevada por este Juzgado para que remitan copia de los documentos que fueron aportados como antecedes para efectuar el registro civil de nacimiento de la señora ROBILIN ESTHER PINO VEGA e igualmente informaran el lugar de nacimiento de la misma.

De acuerdo con lo anterior, se libró el exhorto No. 001 de 2023, el cual fue remitido mediante correo electrónico al Consulado mencionado desde el 6 de septiembre de 2023 (archivos 30 y 31), no obstante, actualmente no ha sido allegada respuesta alguna al respecto.

Por ello, se ordenará requerir por segunda vez al CONSULADO DE COLOMBIA en la ciudad de Caracas, Venezuela, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, se sirvan brindar respuesta a lo solicitado mediante auto de 5 de junio de 2023, comunicado a través de exhorto No. 001 de 2023.

Por secretaría líbrese el exhorto respectivo y procédase con su remisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa83f0fd4ac9cf750f88b4ca023f9a1782c7adc1446f249fe5bbc6891f1c2fdd**
Documento generado en 01/02/2024 12:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica